

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C; Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210028000**

De la revisión de la demanda se indica en los hechos, que en el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA, mediante sentencia judicial de fecha 06 de marzo del año 2019, se estableció como cuota alimentaria la suma de SEICIENTOS MIL PESOS(\$600.000) mensuales y una muda de ropa al año de ciento veinte mil pesos(\$120.000) y el 50% de los gastos de educación y extraordinarios de salud.

El artículo 390 del CGP, indica : " las peticiones de incremento , disminución y exoneración de cuota alimentaria se tramitaran ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia previa citación de la parte contraria..."

Con base en lo expuesto se tiene que el juez competente para conocer del AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA solicitado es el JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA.

Con base en lo anterior se rechaza la demanda por falta de competencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA por lo expuesto en la parte motiva y REMITASE AL JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD dejando las constancias del caso .

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Reparto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 087
HOY: 31 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA